Año de 1935 Lunes 28 de Octubre Núm. 129

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.. Al hacer la recopilación, sancionada por decreto de este Ministerio con fecha 16 del actual, de las múltiples disposiciones que regulan la compraventa de trigo, su circulación y, en general, todos los aspectos de su mercado, se sufrió error material en la composición del artículo 12, por haberse copiado equivocadamente uno de los elementos del mismo; y, en consecuencia; el artículo 12, que dice:

«Los Comités o sus Delegaciones locales, cuando aquéllos les autoricen, procederán, tan pronto se constituyan, a realizar una inspección en las fábricas de harina de su provincia, con objeto de determinar la cantidad de trigo y harina que en ellas exista y sean de su propiedad.

«Si la existencia fuese menor que el «stock» que le corresponde sostener, y que deberá ser equivalente a la capacidad total de molturación de la fábrica trabajando constantemente y sin interrupción durante treinta días, obligará al dueño de la fábrica a completarlo, sin que pueda facilitársele ninguna guía de circulación de harinas mientras no haya cumplido dicha obligación», quedará aclarado del modo siguiente:

«Artículo 12. Los Comités o sus Delegaciones locales, cuando aquéllos les autoricen, procederán, tan pronto se constituyan, a realizar una inspección a las fábricas de harinas de su provincia, con objeto de determinar la cantidad de trigo y harinas que en ellas existe y sea de su propiedad. Si la existencia fuese menor que el «stock» que le corresponde sostener, y que deberá ser equivalente a treinta días de la producción media que hayan obtenido en sus fábricas durante el último año agrícola, obligará al dueño de la fábrica a completarlo, sin que pueda facilitársele ninguna guía de circulación de harinas mientras no haya cumplido dicha obligación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a fin de que, inmediatamente, dé el oportuno traslado a los Ingenieros Presidentes de los Comités provinciales reguladores del mercado triguero, al objeto de que tengan presente la corrección expresada en cuantas determinaciones adopten dichos Comités referentes a la materia.

Madrid, 21 de Octubre de 1935.—José Martínez de Velasco.

Señor Subsecretario de Agricultura.

(Gaceta del 24 de Octubre.)

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

DECRETO

El régimen transitorio establecido para la resolución de los recursos pendientes contra los fallos de los Jurados mixtos de Trabajo por el Decreto de 26 de Julio de 1935 y la necesidad de que con toda urgencia sean despachados, tanto con el objeto de que los interesados en los mismos puedan hacer efectivos sus derechos en el menor plazo posible, como a fin de evitar la simultaneidad de la actuación de jurisdicciones diferentes, hacen necesario dictar algunas normas de procedimiento que apresuren el trabajo indicado, permitiendo, sin menoscabo de los preceptos legales y de las garantías otorgadas a las partes, la tramitación rápida e inmediata de dichos expedientes, labor que aun dado el crecido número de tales recursos, más de 6.000, ha de ser facilitada por la jurisprudencia ya establecida en muchos casos por el Ministerio y la cooperación que para cuanto signifique celeridad y prontitud en ella, han prestado siempre las representaciones profesionales del Consejo de Trabajo.

Y en virtud de las razones expuestas, a propuesta del Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Al efecto de la mayor brevedad en la resolución de los recursos pendientes en el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, en cuya tramitación ha de seguirse el procedimiento de la antigua ley de 27 de Noviembre de 1931, se adoptarán las medidas siguientes:

a) Del Servicio de Legislación y Normas de Trabajo, actualmente dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Acción Social, se separarán las Secciones de Despidos y de Salarios, con las que se constituirá un nuevo servicio de Jurisprudencia de Trabajo, subdividido en seis Secciones:

Primero. Asuntos generales.

Segundo. Despidos en general.

Tercero. Despidos de industrias correspondientes a los grupos de Comercio, Banca, Seguros, Despachos y Oficinas y Hostelería.

Cuarto. Salarios en general.

Quinto. Salarios en las indicadas industrias a que se refiere la Sección tercera; y

Sexto. Salarios de Trabajo rural.

El Jefe del Servicio de Jurisprudencia de Trabajo remitirá a informe del Consejo de Trabajo, con los expedientes respectivos, las propuestas de resolución que formulen los Jefes de las Secciones, los que deberán recordar siempre que sea posible la jurisprudencia en los expedientes sobre reclamaciones análogas, cuyas diferencias deberán indicar.

b) A los efectos del indicado informe, actuarán en el Consejo de Trabajo cinco Subcomisiones, correspondientes a las Secciones segunda a quinta del Servicio de Jurisprudencia del Trabajo.

Dichas Subcomisiones estarán constituídas por un Presidente designado por el Consejo de Trabajo entre los Vicepresidentes o Miembros de nombramiento del Gobierno en este organismo, por un Vocal patrono y otro obrero y por el Jefe del Servicio o de la Sección correspondiente del Ministerio, en concepto este último de Vocal nato con voz, pero sin voto.

Cada Subcomisión estará asistida por un funcionario del Consejo de Trabajo, que actuará de Secretario.

El Subdirector general de Trabajo será Vocal nato de las Subcomisiones expresadas, con voz pero sin voto.

El informe de estas Subcomisiones pasará directamente a la resolución de la Superioridad con los votos particulares que por escrito fundamenten los Vocales.

Las Subcomisiones se reunirán diariamente a ser posible hasta informar cuantos expedientes se hallen pendientes en el Ministerio, siempre que hayan sido interpuestos con anterioridad al 21 de Septiembre de 1935, fecha de entrada en vigor del texto refundido de la Legislación de Jurados mixtos de 14 de Agosto de 1935.

Artículo 2.° Todos los Vocales devengarán en concepto de dietas la cantidad de 25 pesetas por sesión, con las limitaciones establecidas para los funcionarios por el Decreto de 28 de Septiembre último.

Dado en Madrid a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, Federico Salmón Amorín.

(Gaceta del 24 de Octubre.)

2514

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Segovia.—Transportes

Con fecha 21 de Octubre de 1935, el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas me dice lo que sigue:

«En cumplimiento y eficacia del Decreto de 28 del pasado Junio (*Gaceta* del 30) y del reglamento para su ejecución promulgado por Orden de Industria y Comercio, fecha 31 de Julio (*Gaceta* del 1.° de Agosto), sírvase dirigir a todos los concesionarios o titulares de concesiones de servicio de transportes en vehículos de tracción mecánica, cuyas líneas correspondan a esa provincia, la orden prohibiéndoles el transporte de productos derivados de la resina (aguarrás, colofonia y trementina), siempre que no vayan acompañados de la correspondiente guia de la circulación; apercibiéndoles de que serán responsables ante esa Jefatura de cualquier infracción. Para el normal desenvolvimiento de este servicio y la aclaración de los detalles casuísticos que puedan presentarse, esa Jefatura podrá corresponderse directamente con la Delegación del Ministerio de Industria en la Central de Resinas Españolas».

Esta Jefatura lo pone en conocimiento de los señores concesionarios de líneas de transportes y dueños de camiones destinados al transporte de mercancías en esta provincia.

Segovia, 24 de Octubre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2483

ALDEONSANCHO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1934, quedan expuestas al público con todos sus justificantes en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse por escrito contra ellas por cualquier habitante de este término los reparos y observaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de hacienda municipal.

Aldeonsancho, 22 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Guillermo Martín.

2482

CASTILLEJO DE MESLEON

Se hace saber por medio del presente que la matrícula de industrial formada para el ejercicio próximo, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos ordenados.

Castillejo de Mesleón, 22 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Jesús Simón.

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias — Higiene y Sanidad Veterinaria 2331

Provincia de Segovia — **Mes de Septiembre de 1935**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicho mes

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto contagioso	Santa María de Nieva	Bercial	Bovina	»	4	»	»	4
»	Riaza	Estebanvela	—	»	8	»	»	8
Pulmonía contagiosa	Santa María de Nieva	Labajos	Porcina	4	»	»	4	»
Rabia	Cuéllar	Villaverde de Iscar	Canina	»	1	»	1	»
Viruela	Santa María de Nieva	Navas de Oro	Ovina	5	»	5	»	»
»	»	Nava de la Asunción	—	»	80	»	»	80
»	Cuéllar	Torreadrada	—	»	136	»	»	136

Segovia, 11 de Octubre de 1935.—El Inspector provincial Veterinario, Teodomiro Martín.

2495

AGUILAFUENTE

SUBASTA

El día veinte de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados por el Distrito Forestal y este Ayuntamiento respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y de un empleado del ramo de Montes, dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento, la primera subasta del aprovechamiento de resinación de 2.500 pinos a vida en tasación de 2.500 pesetas del monte de estos propios número 7 del catálogo, denominado «La Mata», durante un quinquenio, más los gastos de gestión técnica que ascienden a 178,13 pesetas.

Si a la primera subasta no concurriesen licitadores se celebrará otra segunda el día 23 del indicado Noviembre a la misma hora y bajo idénticas condiciones que la primera.

Las proposiciones para tomar parte en referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales deberán presentarse durante la primera media hora señalada.

El depósito previo para tomar parte en la misma consistirá en el 5 por 100 de la tasación total del quinquenio o sean 625 pesetas.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 del importe de una anualidad y dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la misma.

El bastanteo de poderes deberá hacerse por un Abogado con ejercicio en la Capital.

El que resulte rematante quedará obligado al abono de todos los gastos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato.

El 90 por 100 de cada anualidad se ingresará en este Municipio en la segunda decena del mes de Febrero.

Aguilafuente, 22 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Pantaleón García.

Modelo de proposición

D..., vecino de,.., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de resinación de 2.500 pinos del Monte «La Mata», de los propios de Aguilafuente número 7 del catálogo, por el plazo de cinco años forestales la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente)

2512

MELQUE DE CERCOS

SUBASTA

El día 15 de Noviembre de 1935 y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y Secretaría de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario de este Ayuntamiento que dará fe del acto, la primera subasta de troncos primarios del pinar de estos propios de la «Verguera y el Muerto», del catálogo 108 y 109, bajo el tipo de tasación de 1.163 pesetas y 39 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, con un número de 190 pinos negrales para el año 1935-36 y un volumen de maderable de 49,864 metros cúbicos.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y con arreglo al modelo que al final se inserta, y el que resulte rematante queda obligado a satisfacer los gast s de la subasta y anuncio del Boletin Oficial y los consignados en el presupuesto de gestión técnica, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y se presentarán en la mesa de la presidencia durante la primera media hora de la subasta.

Melque de Cercos, 23 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Francisco de Frutos.

Modelo de proposición

Don.., mayor de edad, vecino de.., provisto de cédula personal, tarifa..., clase..., expedida en... en... de 193..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia número..., de fecha..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de troncos primarios del pinar la «Verguera y el Muerto», del catálogo 108 y 109 de estos propios, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento para el año 1935 a 1936, con sujeción a los pliegos de condiciones que rigen para esta subasta, abonando la cantidad de... pesetas y ... céntimos.

(Fecha y firma del licitador).

2521

SANCHONUÑO

SUBASTA

El día 16 de Noviembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta de pastos del monte núm. 49 del catálogo, titulado «El Pinar», tranzones 1 al 12, para seiscientas reses lanares, bajo el tipo de tasación de ciento cuarenta y dos pesetas y tres céntimos.

Dicha subasta se celebrará por pliegos cerrados en forma reglamentaria y bajo las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sanchonuño, 24 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Julio Martín.

2513

FRUMALES

SUBASTA

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las tres primeras subastas del aprovechamiento de pinos secos, caídos por el viento e inútiles para la resinación, de los montes números 22, 23 y 24 del catálogo, pertenecientes a estos propios, anunciadas en los Boletines Oficiales de esta provincia, correspondientes a los días 10 de Julio y 28 de Agosto últimos, se hace saber al público en general, por medio del presente, que el día veinte de Noviembre próximo, a las horas que se dirán, se celebrarán las cuartas subastas de dichos productos, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien le sustituya legalmente, bajo los nuevos tipos de tasación señalados por la Jefatura del Distrito forestal de Segovia, que también se mencionan a esta continuación:

A las diez horas, subasta de 284 pinos del monte núm. 22, bajo el tipo de mil ciento ochenta y seis pesetas, cincuenta y seis céntimos.

A las once horas, subasta de 285 pinos del monte núm. 23, bajo el tipo de mil doscientas ochenta y siete pesetas, once céntimos.

A las doce horas, subasta de 38 pinos del monte núm. 24, bajo el tipo de ciento setenta y cinco pesetas, treinta y ocho céntimos.

Se previene que para estas subastas se tendrán en cuenta los extremos consignados en el anuncio que aparece en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 10 de Julio último, que no se opongan a lo consignado en éste.

Frumales, 22 de Octubre de 1935. El Alcalde, Silvestre Minguela.

2496

BERNARDOS

Conforme al reglamento de 2 de Julio de 1924, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, establecido para el próximo año 1936, para cuyo remate servirá el tipo de tasación de nueve mil pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego de condiciones y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del reglamento citado; advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas durante el plazo de tres días, a contar desde el de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial.

Bernardos, 22 de Octubre de 1935. El Alcalde, Luis Herranz.

2481

VALLELADO

Según me comunica el Presidente de la Junta general del reparto de utilidades formado para cubrir el déficit del presupuesto de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que este anuncio se publique en el Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo y tres días más se admitirán por referida Junta las reclamaciones que presenten por los interesados, las cuales han de fundarse en hechos concretos y precisos y acompañadas de documentos justificativos de las mismas.

Vallelado, 21 de Octubre de 1935. El Alcalde, Mariano Fraile.

2511

ABADES

Habiéndose presentado instancias por varios vecinos de esta localidad solicitando les sea concedido en venta ciertos trozos de terreno sobrantes de la vía pública del casco de esta población, a fin de edificar casas habitaciones para ellos y sus familias; el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 del actual, ha acordado se expongan las referidas solicitudes al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, contados desde que el presente anuncio vea luz en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de

que los vecinos que tengan que hacer alguna reclamación sobre las concesiones de dichos terrenos, lo verifiquen dentro del mencionado plazo; pasado el cual, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Abades, a 21 de Octubre de 1935. —El Alcalde, José Sastre.

2493

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Por un vecino de este pueblo se ha solicitado de este Ayuntamiento y para edificar, una parcela de cinco metros y treinta centímetros de ancha por tres metros y sesenta centímetros de fondo, del sobrante de la vía pública en la calle del Calvario.

Lo que hago público por medio del presente a fin de que durante quince días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen de justicia en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el papel correspondiente; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

San Cristóbal de Cuéllar, 21 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Agustín de Frutos.

2494

El Ayuntamiento de mi presidencia, basándose en un espíritu de justicia y equidad, en sesión ordinaria del día ocho de Junio último, tomó el acuerdo por unanimidad de proceder a la revisión del canon que pesa sobre bastantes fincas de este término municipal, en favor de este municipio.

Para llevar a cabo dicha revisión, ha tenido en cuenta cuantos datos ha podido recoger, con vista siempre de la documentación del Catastro de este término municipal, documentos que ha considerado los más legales esta Corporación.

Por todo ello y con el fín de subsanar, a satisfacción de todos los contribuyentes los errores, que involuntariamente pudiera haber cometido esta Corporación, queda expuesta al público mencionada revisión por término de ocho días, a contar desde que este anuncio se publique en el Boletín Oficial de esta provincia, durante los cuales y horas de tres a seis de la tarde, estarán a disposición de todo interesado los documentos base de esta revisión, para examinarlos y presentar reclamaciones, las cuales han de ser por escrito y fundadas en hechos concretos; bien entendido que pasados estos días, no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Igualmente se hace saber que durante dichos días y horas se encontrarán a disposición de todos los contribuyentes los polígonos de este término municipal, a fin de que puedan presentarse las altas y bajas del catastro correspondientes al segundo semestre de 1935.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Cristóbal de Cuéllar, 21 de Octubre de 1935. — El Alcalde, Agustín de Frutos.

2456

CIRUELOS DE COCA

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartos de pastos de las clases caballar, mular, vacuno, asnal y cabrio, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del corriente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezcan insertos en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y entablar las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho, las cuales han de hacerse por escrito en papel de una peseta cincuenta céntimos; advirtiendo, que éstas solo versarán sobre sí el número de reses con que cada uno figura son efectivamente las que poseen o han poseido en los trimestres indicados, y sobre si la cuota con que contribuyen está o no bien fijada con arreglo al tipo con que las corresponde contribuir según su clase.

Ciruelos de Coca, 21 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

2508

CARRASCAL DEL RIO

Habiéndose terminado por la Junta formada al efecto el repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo, podrá ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que crean oportunas, que serán resueltas por la Junta; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Carrascal del Río, 21 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Emiliano Pérez.

2510

PINAREJOS

Habiéndose acordado por la Coporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día diecinueve de Octubre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender a los pagos inaplazables que en el oportuno expediente se mencionan, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial, dicho expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la hacienda municipal.

Pinarejos, 22 de Octubre de 1935. —El Alcalde, Gregorio Martín.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Aprobado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispunsto en el artículo 5.° del reglamento de hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Espirdo.
Castroserracín.
Fresno de Cantespino.
Domingo García.
Escarabajosa de Cabezas.
Losana de Pirón.
Adrada de Pirón.
Valle de Tabladillo.
Tabanera la Luenga.
Perorrubio.
Santiuste de San Juan Bautista.
Palazuelos de Eresma.
Pedraza.
Cascajares.
Santa Marta.

2491

TABLADILLO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyeren lesionados sus derechos.

Tabladillo, 23 de Octubre de 1935. —El Alcalde, Abdón Hernández.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

Ochando.
Perosillo.
Cantalejo.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, los documentos cobratorios que estarán en vigor en el año de 1936; advirtiendo que pasado el plazo que cada uno señala para reclamar, no se oirá ninguna, según previenen las disposiciones vigentes.

Donhierro.—El padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

San Cristóbal de la Vega.—Padrón, copia y lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días; matrícula, copia y lista de industrial, por diez; padrón, copia y lista de automóviles, por quince días.

Castroserracín.—El padrón de edificios y solares, por ocho días.

Corral de Ayllón. — El padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecusria, por ocho días.

Navas de Oro.—La matrícula de la contribución industrial y de comercio, por el plazo de diez días; el padrón de edificios y solares, por ocho.

Aragoneses. — La matrícula industrial y edificios y solares, con sus correspondientes listas cobratorias, por los plazos legales.

Perorrubio. — Las listas de urbana y matrícula industrial, por diez días.

Coca.—Matrícula de industrial, copia y lista cobratoria, por ocho días; padrón de automóviles, copia y lista cobratoria, por quince.

2515

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

A efectos de la regla tercera del artículo 5.° de la ley de 5 de Agosto de 1907, se hace público que han solicitado en plazo cargos de justicia municipal vacantes en la provincia de Segovia, los señores que a continuación se expresan:

Partido judicial de Cuéllar

CALABAZAS

D. José Pascual Hernando, para Juez municipal.

Partido judicial de Sepúlveda

TURRUBUELO

D. Teodoro Barahona Martín, para Juez municipal.

D. Laureano Ayuso de Diego, para ídem.

D. Mariano Núñez Barahona, para ídem.

D. Máximo Martín Barahona, para ídem.

SAN PEDRO DE GAILLOS

D. Domingo Quintana Moreno, para Juez municipal.

Madrid, 23 de Octubre de 1935.—El Presidente, Félix F. Santullano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

2497

SEGOVIA

Don Ricardo Guerra Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría judicial única a cargo del refrendante, se tramita expediente a instancia de D. Julio Duque Berzal, mayor de edad y vecino de Madrid, sobre información de dominio del siguiente inmueble sito en esta Ciudad:

Una casa en la calle de San Valentín, número cuatro, antes calle de Arcos, número tres, extramuros de la puerta de San Andrés, que ocupa una superficie de cuatrocientos veinte metros cincuenta centímetros cuadrados, y linda a Poniente, con casa de Benigno Vázquez, y por la otra, parte de corral con la Cuesta, bajada que da al puente de la Ontanilla, y al lado izquierdo y Oriente, con terrado y corral propiedad de D. Mariano Lanchares; a Mediodía, con las vertientes del arroyo Clamores y bajada al puente de la Estrella, y Norte, con dicha calle.

Y a los efectos de cuanto dispone el artículo cuatrocientos de la vigente ley hipotecaria y disposiciones concordantes se hace públio por el presente edicto citándose para que puedan concurrir al expediente a D. Nicolás Duque Peláez, o a los que pudieran ser causahabientes del mismo, como último titular en el Registro de la propiedad sobre la finca expresada, y a los que pudieran tener sobre dicha finca algún derecho real; convocándose a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado, si quisieran alegar su derecho, en el plazo de ciento ochenta días.

Dado en Segovia a quince de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Ricardo Guerra.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Gasque Pérez.

2498

RIAZA

Don Pascual Ruiz Salinas y Martínez, Juez de instrucción de Riaza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las ropas que después se reseñarán, robadas de un hotel de la colonia veraniega del Doctor don Antonio García Tapia, y pertenecientes a D. José Betancor, y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo sobre robo con el número cincuenta del corriente año.

Reseña de lo robado

Dos mantas de viaje, una a cuadros verdosos y grises y otra con cuadros más grandes azul marino y rojo; dos trajes azul marino de caballero, en medio uso; varias chaquetas de ídem, color claro; un traje de señora blanco y negro, varios pares de calcetines y un par de tijeras grandes de barbero.

Dado en Riaza, a veintidós de Octubre de 1935.—P. Ruiz Salinas.—José A. Avila.

2468

Provincia de Segovia.--Zona de Cuéllar

Anuncio de subasta para arrendar fincas

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 2.° del Real decreto de 1.° de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la subasta para arrendar las fincas propiedad del Estado, inventariadas con los números del 6.879 al 6.888, situadas en Fuentidueña.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Fuentidueña, el día 27 de Noviembre de 1935, a las nueve de la mañana, bajo mi presidencia.

Un majuelo al sitio del Estepar, de caber 19 áreas, 70 centiáreas; que linda O., Julián Lázaro; M., revilla; P., Urbano Esteban, y N., revilla; inventariada con el núm. 6.879, por el tipo de 24 pesetas, 80 céntimos.

Otro majuelo al sitio del Estepar, de caber 19 áreas, 70 centiáreas; que linda O., Apolinar González; M., revilla; P., Melquiades Antón, y N., Valentín Diez; consignada en el inventario con el núm. 6.880, por el tipo de 24 pesetas, 80 céntimos.

Una tierra al sitio del Pedazo, de caber nueve áreas, 85 centiáreas; que linda O., senda; M., Juan Diez; P., Juan de la Fuente, y N., Julián Palomar; inventariada con el número 6.881, por el tipo de 10 pesetas, 50 céntimos.

Otra tierra al sitio de Valondo, de caber 19 áreas, 70 centiáreas; que linda O., erial; M., Matías Diez; P., el mismo, y N., Juan Pajares; consignada en el inventario con el número 6.882, por el tipo de 24 pesetas, 80 céntimos.

Un majuelo al sitio de la Colmenilla, de caber 13 áreas, 25 centiáreas; que linda O., Cayetano González; M., Antonio Cuesta; P. y N., Jacinto de Frutos, consignado en el inventario con el núm. 6.883, por el tipo de 16 pesetas, 70 céntimos.

Otra tierra al sitio de los Colmenares, de caber 29 áreas, 55 centiáreas; que linda O., Antonio Jiménez; M., Antonio Cuesta; P. y N., Antonio de Frutos; consignada en el inventario con el núm. 6.884, por el tipo de 31 pesetas, 16 céntimos.

Otra al sitio de Trascastillo, de caber 19 áreas, 70 centiáreas; que linda O., M., P. y N., con tierras perdidas; consignada en el inventario con el núm. 6.885, por el tipo de 24 pesetas, 80 céntimos.

Otra al sitio de Valcabado, de caber 19 áreas, 70 centiáreas; que linda O. y M., camino; P., Capellanía de Barahona, y N., Paula Jiménez; consignada en el inventario con el número 6.886, por el tipo de 24 pesetas, 80 céntimos.

Otra tierra al sitio de El Almendro, de caber 29 áreas, 55 centiáreas; que linda O., Capellanía de Barahona; M., Pedro Herreros; P., baldío, y N., colmenar de Pedro Cuadrado; consignada en el inventario con el número 6.887, por el tipo de 31 pesetas, 16 céntimos.

La mitad de una tierra al sitio del Hoyo del Muerto, de caber 19 áreas, 10 centiáreas; que linda O., camino; M., revilla; P., Juan de la Fuente, y N., camino; consignada en el inventario con el núm. 6.888, por el tipo de 37 pesetas, 25 céntimos.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente durante media hora al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Fuentidueña y en la de esta recaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

El Recaudador auxiliar, Jesús Sanz.

2201

Recaudación de contribuciones.—Zona de Sepúlveda

EDICTO

(Conclusión)

SEPULVEDA

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

María Gil y otros, Pedro y Macario de la Serna, Tiburcio Antón García, Tiburcio Antoranz y José Delgado, Andrea Benito Jimeno, Florentina Casado Estebaranz, Florentina Casado y otros, Santiago Calleja Mansilla y otros, Colegio de Veracruz, Luciano Esteban Mansilla y otro, Jenaro Estebaranz, Prudencio Fuentenebro, Antonio Gilarranz García, Pablo García Arranz, Paula García García, Juan García Miguel, Gaspar García Olalla, Roque y Prudencio García Sacristán, Melitón García Valle, Elías Lozano García, herederos de Enrique Hernández, Prudencio López y Elías Luengo, Dionisio López Pecharromán, Alejandro López Trapero, Juan Pedro Llorente Herrero, Ildefonso Martín Benito, Felisa Postigo Muñoz, Cesárea Ruiz Zorrilla, Vicente Ramos Barahona, Pablo Ruiz Zorrilla, Luisa Ruiz Zorrilla y Mario Sancho, Elisa Ruiz Zorrilla, Antonio Moreno, Pedro Sanz Valle, Manuel Sanz de Antonio, Micaela Sanz, Micaela Sanz de Antonio, Micaela Sanz Miño, Leandro Sanz Valle, Bonifacio de Santamaría, Lorenzo Trapero Diego, Antolín Valle Sanz y otro, Rosa Valle de la Cruz, Pedro Valle Ortiz, Santiago, Cesárea Zorrilla Ruiz.

CONTRIBUCIÓN URBANA

Isabel Cristóbal Bravo, Catalina Mata Vinuesa, Mariano Antona Barrio, Ramón Revuelta, Cayetano Velasco, Tomasa López y López, Valentín de Antonio Guijarro, Eulogio Martín Moreno, Luisa Oñate y López, Felipe Cristóbal de Diego, Donato Callaba Arranz, Anselmo Cristóbal, Juana Trapero, Juana Trapero, Tomás Antón Antona y partícipes, José Fuentenebro Antoranz, Fermina Mansilla Postigo, Gregorio y Cándido Llorente Esteban, Antonio Cristóbal Sánchez, Catalina Llorente Santos, Brígida Cristóbal, ilegible y partícipes, Carlos de Lecea García, Faustino Antón Antón, Elías Gómez Bonilla del Río, Pedro Martín Velázquez, Tiburcio Antona García, Andrés Monte Sanz, Bernardino y Atilano de la Mata Vega, María Vega Aguirre, Leandro Monte Zorrilla, Juan López López, Agueda Ayuso Barrio.

León Cristóbal Cisnal, Fernando Cristóbal Antona, Antonio Cristóbal de Antonio, Polonia Cristóbal Expósito, Lorenzo de la Cruz González, Pedro Velasco Cristóbal, José Fuentenebro Antoranz, Santiago Casado Tanarro, Petra Cristóbal Expósito, Juan y Luis Cristóbal Huerta, Romana Ergui Cristóbal, Mariano y José Cosío Martínez Fortún, Lorenzo Cristóbal Expósito Menor, José Martín Peña, Vicente Monte Zorrilla, Julián Lobo González, Lorenzo Cristóbal Expósito Mayor, Bernardo Cibidanes Pérez, Julián de Miguel Diego, Julián Lobo Conzález, Gabriel García Martín, Manuel Castro Cuesta, José Lópee Legarto, Francisco Trapero Cid, María Antón Sanjuán, Dionisia Bonti Burgos, Benito González Martín, Manuel Cosio Cuesta, Teresa Moreno Esteban y su hija María, Josefa Mata Sebastián, Mariano Montes Mata, Rufino y Manuel Trapero Trapero, Anselmo Revilla Lobo, Isabel Cristóbal Bravo, Francisco Llorente Ortiz, Valentín Torres Martín, Pedro Cristóbal Expósito, Alfredo Ruiz Zorrilla,

SOTILLO

CONTIBUCIÓN RÚSTICA

Herederos de Vicente Alonso Casla, Ildefonso Berahona Antón, José Blanco Pascual, Cementerio Iglesia, Nicasio García Vitón, Sebastián García Vitón, Francisca González de las Heras, Santiago y Serapio Hsras, Jerónimo San Juan, Antonio de las Heras Alvarez, Jesús Herrero Revilla, Teodoro Herrero Esteban, herederos de Felipe Hernanz, Santiago Hernanz, Juana Manzanares, Antonio Martín González, Anastasio Martín Sanz, Manuel Morato, Benito Moreno Casla, Nicasio Moreno Casla, Marcelino Moreno Casla, Vicente Revilla Salas, Félix San Juan de Lucas, Pedro y Lucas San Juan, Alfonso Vitón Miño.

CONTIBUCIÓN URBANA

Juana Alvaro Hernanz, Juana Alvaro Gómez, Felipe Heras Diez, Pedro Sanz Pérez, Cayetano Revilla Salas, José María Zorrilla, Eladio Matesanz García, Julián Matesanz, herederos de Vicente Moreno, Valentín Herrero Pérez, Juan Alvaro Gómez y herederos de Pedro Matesanz.

TURRUBUELO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Máximo Alonso Arranz, Timoteo Barahona Masedo, herederos de Gabriel Barahona García, Pedro González Pérez y otro, herederos de Fausta Martín Bernal, Pascual Martín Fernández, Gregorio Alonso y Alonso, Jerónimo Alonso Sanz, Miguel Alonso Sanz, Juana de Asenjo, Indalecio A'onso Bravo, Juana Alonso González, Antonio Barrio Barahona, Andrés Bernal Pérez, Santiago Aisa, Dámaso Benito Sanz, Inocencio Carrera Sagrado, Mariano Cosio Cuesta, Luis de Antonio Llorente, Irene Domínguez de Pablo, Miguel del Pozo de Frutos, Santana de Goitia, Salustiano González Pozo, Rufo García Gil, Mariano Gutiérrez, Gregorio García, Antonio González Pozo, Anselmo González Martín.

Domingo López de Pablo, Frutos López Martín, Alejandro Mazarías, Antolín Masedo Núñez, Agustín Martín Gutiérrez, Simón Martín Barahona, Luis Maderuelo Gómez, Lázaro Martín, Antonio Melero Asenjo, Ignacio Montero, Saturio Martín García, Vicente Martín Ponce, herederos de Martín Núñez Martín, Miguel Pascual Berzal, Marcelina Ponce Núñez, Julián Pascual Sacristán, Santiago Sanz Martín, Blas Sanz Provencio, Salvador Sigueroa Alonso, Tomás Santo Domingo Martín, Julián Sanz Alonso y Jenaro Sanz Lorenzo.

CONTRIBUCIÓN URBANA

Aniceto Arranz Núñez, Francisco Núñez Gómez, Andrés Martín Bernal, Maximiano Masedo Núñez, Pablo y Saturio Barahona, Pablo Barahona García, Máximo Lobo Martín, Maximo Alonso Arranz, herederos de Francisco Núñez Gómez, herederos de Pedro Barahona Lobo, Antolina Barahona Ponce, Juan Barahona Martín, María y Francisco Aranda Provencio, Felipe Arranz Rivero, herederos de Saturnino Barahona Arranz y José de Diego Barahona.

URUEÑAS

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Mariano Castro Barral, Francisco Montes Orcajo, Marcos de Antonio Guijarro, Victoriano de Antonio Martín, Antonio Alonso Esteban, Clemente Castro, Pío Cristóbal, Manuel Frutos Muñoz, Angel García Andrés, Manuel González Pérez, Miguel Guerra Pulido, Manuel Martín Castro, Pedro Olmo Alonso, Eusebio de la Orden, Ambrosio Pulido Castro, Zacarías Pecharromán y Manuel Sanz García.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del citado estatuto de recaudación, se requiere a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante legal, para poder dirigirles las notificaciones de las providencias que se dicten por esta Agencia; con la advertencia, que de no efectuarlo y transcurrir ocho días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones; asímismo se les hace saber a los expedientados, que en el expresado BOLETÍN se insertará por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso las de la firma para el otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de las casas de Ayuntamiento respectivas.

Sepúlveda, 5 de Octubre de 1935. —El Agente Auxiliar, Emilio Guijarro.—V.° B.° el Recaudador, A. Velasco.

Administración Patrimonial de San Ildefonso

ANUNCIO

Hasta las doce horas del día 14 del próximo mes de Noviembre se admitirán en las oficinas de esta Administración Patrimonial, proposiciones escritas optando a la subasta para el arriendo de la huerta del Hotel del Parque.

El respectivo pliego de condiciones está de manifiesto todos los días laborables en las oficlnas de esta Administración.

San Ildefonso, 26 de Octubre de 1935. — El Administrador, Victoriano Illera.

IMPRENTA PROVINCIAL